



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 MAY 2012

Expte. N° 25.522/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA suscrito entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la UCPyPFE a la Universidad, para la realización de la obra denominada "AULAS SECTOR NORTE - COMPLEJO UNIVERSITARIO CASTAÑARES - 2º ETAPA".

QUE a fs. 7 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.714 y expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 26 mediante Despacho N° 043/12, aconseja la aprobación del referido Convenio.

QUE a fs. 28 obra la Resolución CS-N° 127/12 que aprueba la suscripción del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA suscrito entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



ING. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

**ANEXO 1 RESOLUCIÓN R N° 297-12
EXPTE. N° 25.522/12**

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (en adelante la "UCPyPFE") del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Coordinador General Adjunto, señor Pablo Miguel ABAL MEDINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en adelante la "UNIVERSIDAD"), con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, representada en este acto por su señor Rector Contador Público Nacional Victor Hugo CLAROS, en el marco del Contrato de Préstamo N° 6570 suscripto entre la Nación Argentina y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO con fecha 29 de julio de 2010 y sus modificatorias, acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "UCPyPFE" a la "UNIVERSIDAD", para la realización de la obra denominada "AULAS SECTOR NORTE - COMPLEJO UNIVERSITARIO CASTAÑARES - 2º ETAPA", (en adelante la "OBRA"), sita en el Complejo Universitario Castañares de Avenida Bolivia N° 5150, de la Ciudad de SALTA, PROVINCIA DE SALTA, cuya documentación técnica, cómputos y presupuestos obran en adjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de DOCE (12) meses a partir de la fecha del acta de inicio de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: La "UCPyPFE", sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Partida 5.6.2., actividad 1, Programa88, SAF 354, Jurisdicción 56, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto de hasta PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$8.530.973,15), con más las redeterminaciones de precio que correspondan de acuerdo al Decreto N° del Poder Ejecutivo Nacional



Ministerio de Planificación Federal,
Gestión Pública y Servicios.

Nº 1295/2002 y c.c., a ser desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. La modalidad a utilizar será la de precio tope, entendiendo por tal el precio máximo por el que se adjudicará la "OBRA".

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la "UCPyPFE" se compromete a:

a) Con la recepción del contrato firmado entre la "UNIVERSIDAD" y el Contratista, la Orden de Inicio de la Obra, la presentación de la Factura emitida por el Contratista, el número de cuenta designada por el Contratista y la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero debidamente certificada y legalizada, se liquidará el pago del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato en concepto de Anticipo Financiero.

Para ello, el Contratista deberá previamente presentar todos los Seguros de Caución a favor de la "UNIVERSIDAD"; cuyos instrumentos deberán expresar el sometimiento al Fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el emisor constituirse en fiador solidario con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, y constituir domicilio o corresponsalía en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, todo a satisfacción del Contratante.

Los pagos serán realizados por la "UCPyPFE", por cuenta y orden de la "UNIVERSIDAD", única y exclusivamente por vía electrónica a la cuenta denunciada por el Contratista.

Una vez efectuado el pago del anticipo financiero, el contratista deberá presentar ante la "UCPyPFE" el recibo del mismo, conforme la legislación vigente, para que a partir de ese momento la "UCPyPFE" haga entrega de los recibos de las retenciones de ley efectuadas.

b) Con la recepción por parte de la "UCPyPFE" del Acta de Medición Nº 1, del Certificado de Obra Nº 1, de la Factura del Certificado de Obra Nº 1, del Plan de trabajos y Curva de Inversión vigentes y del Informe de Auditoría Interna del pago anterior, se liquidará el pago de la factura correspondiente al Certificado de Obra Nº 1, con la retención del QUINCE POR CIENTO (15%) en carácter de devolución



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

a cuenta del Anticipo Financiero y las retenciones de ley vigentes de acuerdo al criterio establecido en el primer párrafo del inciso a).

c) Una vez efectuado el pago de la factura correspondiente al Certificado de Obra N° 1, el contratista deberá presentar ante la "UCPyPFE" el recibo del mismo, documento indispensable, para que a partir de ese momento la "UCP y PFE" haga entrega de los recibos de las retenciones de ley efectuadas.

d) La "UCPyPFE" remitirá a la "UNIVERSIDAD" copia de la liquidación del pago realizado y del recibo correspondiente a la factura del Certificado de Obra N° 1, presentado por el Contratista.

e) El mecanismo de pago de las facturas correspondientes a los certificados de Obra subsiguientes, hasta la terminación de la obra, se realizarán de idéntica forma a lo establecido por los incisos a), b), c) y d).

f) Con la recepción por parte de la "UCPyPFE" del Acta de Recepción Provisoria, de la factura correspondiente a la devolución del Fondo de Reparación (en caso de corresponder), de la Póliza para la sustitución del monto del fondo de reparación por el tiempo que medie hasta la recepción definitiva de la Obra, del Informe de Auditoría Interna correspondiente al pago de la factura del último certificado; se efectuará la liquidación y pago del fondo de reparación y la sustitución del mismo. Asimismo, toda la documentación original correspondiente a cada desembolso, quedará en poder de la "UCPyPFE".

CLÁUSULA QUINTA: La "UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la "OBRA", siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SEXTA: La "UCPyPFE", se reserva la facultad de realizar la supervisión de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "UNIVERSIDAD". Por su parte, la "UNIVERSIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de supervisión, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "UCPyPFE" y la "UNIVERSIDAD" darán cumplimiento al



Ministerio de Planificación Federal,
Gobernación Pública y Servicios

presente convenio, quedando facultadas para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

CLÁUSULA OCTAVA: Todas las propuestas de modificaciones de la "OBRA", aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la "UNIVERSIDAD", deberán ser sometidos a consideración de la "UCPyPFE" con carácter previo a su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 17 días del mes de ABRIL de 2012.

UCPyPFE

UNIVERSIDAD

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta